

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-8588** **Concejo Abierto de Arroyo**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 182, de 21 de septiembre de 2017, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Estancia, Paso y Tránsito de Ganado. Pág. 23631
- CVE-2017-8591** **Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 23632
- CVE-2017-8594** **Concejo Abierto de Tollo**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos para los Concejos Abiertos de Tudes y Tollo. Pág. 23640

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-8586** **Ayuntamiento de Santander**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 23648

### 2.3.OTROS

- CVE-2017-8615** **Consejería de Sanidad**  
Orden SAN/27/2017, de 21 de septiembre, por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio durante 2017. Pág. 23649

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-8553** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de construcción de acera peatonal y mejora de paseo peatonal en la carretera CA-266 Alto de Jesús del Monte - Hazas de Cesto - Riba, del P.K. 3,830 a P.K. 4,830, margen derecha. Tramo: Hazas de Cesto - Solórzano. Objeto 4.1.43/17. Pág. 23655
- CVE-2017-8551** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras autonómicas CA-320 y CA-321. Tramo: Glorieta de Oruña. Objeto 4.1.50/17. Pág. 23657
- CVE-2017-8554** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a La Busta. Objeto 4.1.51/17. Pág. 23659
- CVE-2017-8548** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de extendido de nueva capa de rodadura en la carretera CA-145, Heras - Gajano. Tramo: Heras - Gajano. Objeto 4.1.64/17. Pág. 23661
- CVE-2017-8555** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de plataforma de la carretera CA-674, acceso a Riolastras, P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Acceso a Riolastras. Objeto 4.1.65/17. Pág. 23663

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

- CVE-2017-8556** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria. de la obra de mejora de plataforma de la carretera CA-658, acceso a La Alcomba, P.K. 0,000 al P.K. 3,700. Tramo: Acceso a Mentera - Barruelo. Objeto 4.1.66/17. Pág. 23665
- CVE-2017-8547** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de apoyo técnico para modificación de las autorizaciones ambientales integradas otorgadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su revisión para su adaptación al CAPCA (Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras a la Atmósfera) y a las conclusiones MTD, de acuerdo a la Directiva 2010/15/EU. Objeto 7.4.36/17. Pág. 23667
- CVE-2017-8567** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0015. Pág. 23669

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-8628** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación presupuestaria 23/2017 y 31/2017. Expediente INT/111/2017. Pág. 23671
- CVE-2017-8562** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 23672
- CVE-2017-8623** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 23674
- CVE-2017-8625** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 23675
- CVE-2017-8609** **Junta Vecinal de Caviedes**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 23676
- CVE-2017-8570** **Junta Vecinal de Guarnizo**  
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 23677
- CVE-2017-8608** **Junta Vecinal de Güemes**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2017. Pág. 23678
- CVE-2017-8577** **Concejo Abierto de Hoz de Abiada**  
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 23679
- CVE-2017-8606** **Junta Vecinal de La Revilla de San Vicente de la Barquera**  
Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2017. Pág. 23680
- CVE-2017-8587** **Junta Vecinal de Luzmela**  
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 23681

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-8561** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017 y apertura de período voluntario de cobro. Pág. 23682

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

- CVE-2017-8616** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (Zona 3) del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23683

#### 4.4.OTROS

- CVE-2017-8648** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de la aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2018. Pág. 23684

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-8614** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución de 28 de septiembre de 2017, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/44/2017, de 24 de abril (BOC de 9 de mayo de 2017), por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, destinadas a financiar sus gastos corrientes. Pág. 23685

- CVE-2017-8566** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 26 de septiembre de 2017, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD 105/2016, de 19 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden ECD 83/2017, de 15 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23688

- CVE-2017-8593** **Ayuntamiento de Santoña**  
Convocatoria de subvenciones destinadas a clubes, asociaciones y entidades deportivas. Pág. 23689

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

- CVE-2017-8544** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de nave ganadera en polígono 29 parcelas 454, 455, 456, 457 y 461. Pág. 23690

- CVE-2017-8565** **Ayuntamiento de Cartes**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de un garaje en suelo rústico. Pág. 23691

- CVE-2017-8595** **Ayuntamiento de Miengo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mogro. Expediente 16/17. Pág. 23692

- CVE-2017-8290** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Concesión de licencia de primera ocupación en calle La Pelilla 12. Expediente 556/2017. Pág. 23693

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

- CVE-2017-6046** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, en La Helguera. Expediente URBANISMO 2017/92. Pág. 23694
- CVE-2017-8552** **Ayuntamiento de Suances**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en calle El Monte, 38. Expediente URB 2017/275. Pág. 23695
- CVE-2017-8576** **Ayuntamiento de Valdáliga**  
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico, en el barrio de Losvía de Lamadrid. Pág. 23696
- CVE-2017-8580**  
Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la ampliación de una instalación hotelera en el sitio de El Cerrao del Barcenal. Pág. 23697

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-8085** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales industriales de Hospedaje y elaboración de Sidra en Oyambre. Expediente V/39/01175. Pág. 23698
- CVE-2017-8223**  
Información pública de expediente de autorización para la reconstrucción de una edificación existente para vivienda y ejecución de un cruzamiento con tubería de abastecimiento bajo cauce con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de ambas márgenes de un arroyo innominado, en Obregón, término municipal de Villaescusa. Expediente A/39/11459. Pág. 23699

## 7.5.VARIOS

- CVE-2017-8613** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Orden PRE/92/2017, de 22 de septiembre, por la que se regulan las competencias para autorizar la utilización de medios tecnológicos y régimen de interconexión funcional entre el registro electrónico único y el registro general en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico en la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23700

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-6781** **Audiencia Provincial de Cantabria**  
Notificación de resolución en procedimiento de recurso de apelación 637/2016. Pág. 23702
- CVE-2017-8582** **Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**  
Notificación de sentencia 24/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 243/2014. Pág. 23703
- CVE-2017-8583**  
Notificación de sentencia 24/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas en supuesto contencioso 243/14. Pág. 23705
- CVE-2017-8574** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**  
Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 32/2017. Pág. 23707
- CVE-2017-8573**  
Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 631/2017. Pág. 23709

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

**CVE-2017-8588** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 182, de 21 de septiembre de 2017, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Estancia, Paso y Tránsito de Ganado.*

Advertido error en anuncio relativo a la aprobación definitiva de de la Ordenanza reguladora de la Estancia, Paso y Tránsito de Ganado, que fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 182, de fecha 21 de septiembre de 2017 (páginas 22.726, 22.727 y 22.728).

En la página 22.727, donde dice:

"Artículo 3.- Regulación

Los ganaderos realizarán el paso de ganado por las vías que faciliten la salida del pueblo por la ruta más corta, pudiendo ésta ser fijada obligatoriamente por el Concejo de Arroyo, señalándose como paso de ganado y siempre acompañados por sus propietarios o conductores.

La conducción del ganado discurrirá por la calzada y nunca por el acerado, responsabilizándose el propietario del ganado de los desperfectos que pudieran ocasionarse.

El tránsito de ganado se podrá efectuar solamente durante el horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas".

Debe decir:

"Artículo 3.- Regulación

Los ganaderos realizarán el paso de ganado por las vías que faciliten la salida del pueblo por la ruta más corta, pudiendo ésta ser fijada obligatoriamente por el Concejo de Arroyo, señalándose como paso de ganado y siempre acompañados por sus propietarios o conductores.

La conducción del ganado discurrirá por la calzada y nunca por el acerado, responsabilizándose el propietario del ganado de los desperfectos que pudieran ocasionarse.

El tránsito de ganado se podrá efectuar solamente durante el horario comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo, 26 de septiembre de 2017.

El alcalde pedáneo.

Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/8588

CVE-2017-8588

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2017-8591** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Por resolución del consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 30 de julio de 2012, se aprueba el Proyecto de la Ordenanza citada. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## **ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD**

### **LOCAL DE BARRIO-VEGA DE LIEBANA**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### **ART.1- ÁMBITO PERSONAL**

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Vega de Liébana (dentro del pueblo de Barrio), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

#### **ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL**

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Barrio es propietaria del monte 121 "Raíz, Acebal y La Lampa" según numeración del catálogo de montes de utilidad pública.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

### ART.3.- GANADO

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

### ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

### ART.5.- APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria el ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados.

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE PASTO
MONTE 121 RAIZ, ACEBAL Y LA LAMPA.	CALIFICADO	1 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### **ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre como de pastos, caminos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para el cálculo de la equivalencia en euros de los días de trabajo, se adoptará un sueldo de 39,06 €/día con su correspondiente actualización anual.

Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### **ART.7.- CANON DE USO**

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por UGM debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### **ART.8.- INFRACCIONES**

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- Tendrán la consideración de infracciones leves:

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### **ART.9.-SANCIONES**

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.

De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

De 210,36 a 3005,06 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º-Ganado mayor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º-Ganado menor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º-Ganado mayor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la Ley 4/2000.

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### **ART.10.- RESES INCONTROLADAS**

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

#### **ART.11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL**

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### **ART.12.- REVISIÓN**

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### **ART.13.- NORMATIVA SUPLETORIA**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Barrio, 26 de septiembre de 2017.

El presidente,  
Constantino Cuesta Briz.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

**CVE-2017-8594** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos para los Concejos Abiertos de Tudes y Tollo.*

Aprobada inicialmente por las Entidades Locales Menores de Tudes y Tollo (Vega de Liébana) la Ordenanza de Pastos, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva la aprobación de la referida Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tollo, 3 de junio de 2017.

El presidente de la Entidad Menor de Tollo,  
Artemio García Bedoya.

El presidente de la Entidad Menor de Tudes,  
Honorio Gutiérrez Cuesta.

### ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES

#### LOCALES DE TUDES Y TOLLO (AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### **ART.1- ÁMBITO PERSONAL**

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Vega de Liébana (dentro de los pueblos de Tudes y Tollo), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

#### ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local, tal y como constan en el inventario municipal.
2. Las Entidades Locales de Tudes y Tollo son propietarias del monte CUP N° 135 con una superficie de .....ha. (La citación de la superficie se considera opcional. En el caso de que se indique, debe ser coincidente con la del Catálogo de Montes de Utilidad Pública)
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación de bovinos (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación. (DIE).

#### ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ART.5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y períodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número: 135 Denominación: Pico Jaro	Desde: 1 Marzo Hasta: 31 Diciembre

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 1.- Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

2.- Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3.- Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 75 euros.

4.- Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### **ART.7.- CANON DE USO**

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por Unidad de Ganado Mayor (UGM) debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### **ART.8.- INFRACCIONES**

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

3. - Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### **ART.9.-SANCIONES**

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º-Ganado mayor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º-Ganado menor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º-Ganado mayor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes ó 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la en la Ley 4/2000:

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### **ART.10.- RESES INCONTROLADAS**

1.- La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### **ART.11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL**

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural..

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Tollo, 14 de febrero de 2016

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

TUDES,  
Honorio Gutiérrez Cuesta

TOLLO,  
Artemio García Bedoya

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8586** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad los días 22, 25 y 26 de septiembre de 2017, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en resolver:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá los días 22, 25 y 26 de septiembre de 2017.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 21 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2017/8586

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-8615** *Orden SAN/27/2017, de 21 de septiembre, por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio durante 2017.*

Con fecha 18 de julio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el "acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de la atención primaria del Servicio Cántabro de Salud" aprobado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con fecha 18 de junio de 2014 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de junio de 2014 (corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de noviembre de 2014).

En la disposición adicional segunda de dicho acuerdo se recoge el compromiso de impulsar las medidas necesarias para crear y regular, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Sanidad, un fondo de incidencias destinado a abonar a los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Acuerdo por los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos dentro de la jornada laboral.

Con objeto de dar cumplimiento al compromiso asumido, la Orden, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de compensaciones extraordinarias al personal incluido en el ámbito de aplicación del referido Acuerdo por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en 2017.

El fondo de incidencias destinado a abonar dichas subvenciones durante este ejercicio tendrá una cuantía máxima de 12.000 euros.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud de 27 de junio de 2014, por gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio durante 2017, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de compensaciones extraordinarias destinadas a paliar los gastos extraordinarios derivados de accidentes

CVE-2017-8615

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera durante 2017 efectuados por razón del servicio por el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud de 27 de junio de 2014.

2. La concesión y justificación de estas compensaciones extraordinarias se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente Orden y atendiendo a la relación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible.

#### Segunda. Financiación.

La financiación de las compensaciones extraordinarias previstas en la presente Orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 11.00.312M.162.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, por una cuantía máxima de 12.000 euros.

#### Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las compensaciones previstas en esta Orden todos los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2014, que ocupen o hayan ocupado puestos de trabajo en las plantillas orgánicas de la Gerencia de Atención Primaria durante el año 2017 para cuyo desempeño necesitaron o necesitan realizar desplazamientos por carretera y que como consecuencia de ello, sufrieron algún accidente de tráfico del que se deriven daños en sus propios vehículos.

2. De conformidad con el referido acuerdo de 27 de junio de 2014, podrán ser beneficiarios de las compensaciones extraordinarias previstas en esta convocatoria quienes ostenten la condición de personal estatutario fijo o temporal, ya sea interino, sustituto o eventual, de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud que pertenezca a las siguientes categorías profesionales:

- a) Médicos de Familia de Atención Primaria que presten servicios en Equipos de Atención Primaria.
- b) Pediatras de Atención Primaria.
- c) Enfermeros /as
- d) Matronas.
- e) Fisioterapeutas.
- f) Trabajadores Sociales.

#### Cuarta. Requisitos.

Para optar a las compensaciones previstas en esta Orden deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1) Que el accidente de tráfico del que deriven los daños en el vehículo del solicitante se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos días incluidos.

2) Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o estructura. No se considerarán a estos efectos las averías mecánicas, ni los daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso por un taller especializado.

3) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia, deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico y, en todo caso, con el visto bueno del director gerente de Atención Primaria.



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de solicitar estas compensaciones los daños que sufran los profesionales del Servicio Cántabro de Salud al ir o al volver de su lugar de trabajo considerados accidentes in itinere.

4) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas compensaciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

#### Quinta. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud, según el modelo que se adjunta como Anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro del citado organismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cuando los daños por los que se solicita la compensación deriven de accidentes ocurridos desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de publicación de la presente Orden, el plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

Si los daños derivan de accidentes ocurridos desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, el plazo será de un mes desde la fecha en que se produjo el accidente.

3. En la solicitud deberá incluirse una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de estos. Asimismo, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

Además, junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio.

b) Factura original de la reparación.

c) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.

d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, cuando los hechos hubiesen sido objeto de intervención por la fuerza instructora. Asimismo, en caso de disponer de ellos se aportarán declaración amistosa de accidente, declaraciones de testigos presenciales, fotografías tomadas en el lugar del accidente o cualquier otro documento que permita acreditar las circunstancias en que el mismo se produjo.

e) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro.

#### Sexta. Subsanación de las solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la citada Ley.

2. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

#### Séptima. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por el subdirector de gestión económica e infraestructuras del Servicio

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Cántabro de Salud o persona en quien delegue y de la que, además, formarán parte dos vocales designados por éste entre el personal del Servicio Cántabro de Salud, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y con voto, y dos vocales designados por las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación técnica, considere oportuno.

b) Evaluar si las solicitudes formuladas cumplen los requisitos exigidos en la presente Orden atendiendo estrictamente a la fecha de su presentación.

c) Tener en cuenta la importancia de los daños (a tenor de lo dispuesto en la base quinta), las circunstancias y características del accidente con especial consideración de los eventuales supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la compensación, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad.

d) Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se elevará al director gerente del Servicio Cántabro de Salud, propuesta de resolución motivada indicando, en su caso, la cuantía que procede conceder.

Octava. Cuantía de las compensaciones.

1. La cuantía individual de la compensación ascenderá como máximo al cien por cien del coste de la reparación del vehículo acreditado por el solicitante con un límite de 3.000 euros, sin perjuicio de lo indicado en los siguientes apartados.

2. En caso de siniestro total del vehículo implicado se abonará únicamente el valor venal del vehículo con el límite de 3.000 euros.

3. Cuando el coste de la reparación se vea incrementado por la naturaleza no utilitaria del vehículo dañado por tratarse, por ejemplo, de un vehículo de lujo o de un vehículo clásico, se minorará el importe de la compensación en la medida de los sobrecostes causados por la especial naturaleza del vehículo.

4. En todos caso, la concesión de las compensaciones estará condicionada por las disponibilidades del crédito presupuestario consignado para este fin al que se refiere la base segunda de la presente Orden, sin que pueda concederse compensación alguna una vez agotado el mismo.

Novena. Resolución.

1. El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada acordando la concesión de la compensación con indicación, en este caso, de la correspondiente cuantía, o la denegación de la misma. La citada resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

2. El Servicio Cántabro de Salud, comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la misma.

Décima. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la compensación solicitada o a la revocación de la concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

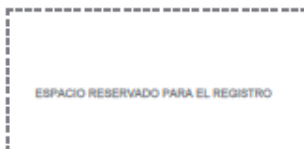
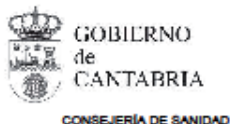
Disposición final única.

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191



**SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR GASTOS EXTRAORDINARIOS POR DAÑOS MATERIALES EN VEHÍCULOS PROPIOS DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SCS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO OCURRIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO**  
ANEXO

Datos de la solicitante		
NIF/NIE	Nombre	Primer apellido
Segundo apellido	Categoría profesional	Centro de trabajo

Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Código Postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico

Documentación adjunta (marque lo que proceda)	
EN CASO DE FOTOCOPIA, DEBERÁ ESTAR COMPULSADA O PRESENTAR CONJUNTAMENTE EL ORIGINAL PARA SU COMPULSA	
Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio	<input type="checkbox"/>
Factura de la reparación	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de Inspección técnica del vehículo	<input type="checkbox"/>
Atestado de la Guardia Civil o Policía Local	<input type="checkbox"/>
Declaración testifical	<input type="checkbox"/>
Fotos (indicar número)	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de no estar cubierto el siniestro por una póliza de seguros	<input type="checkbox"/>
Otros documentos (indicar)	<input type="checkbox"/>

Datos del accidente		
Lugar	Fecha	Hora
Descripción de los daños	Importe solicitado	
Descripción de los hechos		

Datos del vehículo		
Matrícula	Marca	Modelo

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Por lo que SOLICITA:  
Que le sea concedida la compensación extraordinaria establecida y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta en la que percibo mis haberes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-8553** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de construcción de acera peatonal y mejora de paseo peatonal en la carretera CA-266 Alto de Jesús del Monte - Hazas de Cesto - Riba, del P.K. 3,830 a P.K. 4,830, margen derecha. Tramo: Hazas de Cesto - Solórzano. Objeto 4.1.43/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.43/17 "Construcción de acera peatonal y mejora de paseo peatonal en la Carretera CA-266 Alto de Jesús del Monte - Hazas de Cesto - Riba, del P.K. 3,830 al P.K. 4,830, margen derecha. Tramo: Hazas de Cesto - Solórzano".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 307.730,60 euros.

Importe total: 372.354,03 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 338.503,66 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29. 39003 -Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2017-8553

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de septiembre de 2017.

El consejero de presidencia y justicia,

P.D. la secretaria general (resolución de 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

[2017/8553](#)

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-8551** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras autonómicas CA-320 y CA-321. Tramo: Glorieta de Oruña. Objeto 4.1.50/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.50/17 "Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras autonómicas CA-320 y CA-321. Tramo: Glorieta de Oruña".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233128-2.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 145.025,52 €.

Importe total: 175.480,88 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 159.528,07 €.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2017-8551

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de septiembre de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/8551

CVE-2017-8551



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-8554** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a La Busta. Objeto 4.1.51/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.51/17 "Mejora de plataforma de la carretera CA-661 entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: acceso a La Busta".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.626.105,65 euros.

Importe total: 1.967.587,84 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.788.716,22 euros.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29. 39003 -Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

CVE-2017-8554

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de septiembre de 2017.

El consejero de presidencia y justicia,  
P.D. la secretaria general (resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/8554

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-8548** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de extendido de nueva capa de rodadura en la carretera CA-145, Heras - Gajano. Tramo: Heras - Gajano. Objeto 4.1.64/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.64/17 "Extendido de nueva capa de rodadura en la carretera autonómica CA-145, Heras - Gajano. Tramo: Heras - Gajano".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 310.636,78 €.

Importe total: 375.870,50 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 341.700,46 €.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2017-8548

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de septiembre de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/8548

CVE-2017-8548

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-8555** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de plataforma de la carretera CA-674, acceso a Riolastras, P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Acceso a Riolastras. Objeto 4.1.65/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.65/17 "Mejora de plataforma de la carretera ca-674, acceso a Riolastras, P.K. 0,000 al P.K. 2,300. Tramo: Acceso a Riolastras".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 787.515,10 €.

Importe total: 952.893,27 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 866.266,61€.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 3.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

CVE-2017-8555

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de septiembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/8555

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-8556** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria. de la obra de mejora de plataforma de la carretera CA-658, acceso a La Alcomba, P.K. 0,000 al P.K. 3,700. Tramo: Acceso a Mentera - Barruelo. Objeto 4.1.66/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.66/17 "Mejora de plataforma de la carretera CA-658, acceso a La Alcomba, P.K. 0,000 al P.K. 3,700. Tramo: acceso Mentera - Barruelo".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.590.136,05 €.

Importe total: 1.924.064,62 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.749.149,65 €.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

CVE-2017-8556

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de septiembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/8556



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-8547** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de apoyo técnico para modificación de las autorizaciones ambientales integradas otorgadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su revisión para su adaptación al CAPCA (Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras a la Atmósfera) y a las conclusiones MTD, de acuerdo a la Directiva 2010/15/EU. Objeto 7.4.36/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.4.36/17 "Apoyo técnico para modificación de las autorizaciones ambientales integradas otorgadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su revisión para su adaptación al CAPCA (Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras a la Atmósfera) y a las conclusiones MTD, de acuerdo a la Directiva 2010/15/EU".

CPV (referencia de nomenclatura): 90710000-7.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 165.289,26 €.

Importe total: 200.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 165.289,26 €.

Plazo de ejecución: 22 meses.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono: 942 207 124, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <https://www.cantabria.es> (perfil del contratante) y <https://contrataciondelestado.es> (plataforma de contratación del sector público), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2017-8547

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 22 de septiembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/8547

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-8567** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0015.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
  - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
  - d. Número de expediente: HV 2016/0/0015.
  
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo de contrato: Suministros.
  - b. Descripción del objeto: Cateterismo Cardíaco - Diagnóstico Terapéutico.
  - c. Numero de Lotes: 80.
  - d. Fecha de publicación en el BOC: 3 de enero de 2016.
  - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 17 de diciembre de 2016.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Varios criterios de valoración.
  
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.629.560,00 euros (IVA incluido), tres millones seiscientos veintinueve mil quinientos sesenta euros.
  
5. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 19 de julio de 2017.
  - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>

Abbott laboratories, s.a.: 211.541,00  
Bard de españa,s.l.u.: 24.857,80  
Biotronik. s.a.: 895,40  
Boston scientific ibérica, s.a.: 29.705,50  
Cardinal health spain 511, s.l.: 184.404,00  
Cardio-vascular technical solutions spain s.l.: 122.237,50  
Cardiva 2, s.l.: 104.302,00  
Cook españa, s.a.: 119.849,29  
Dmq cardiovasc, s.l.: 4.840,00  
Evomed, s.l.: 32.666,36  
G.s.a. norte, s.a.: 15.675,07  
Grifols movaco, s.a.: 31.944,00

CVE-2017-8567

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Hexacath españa, s.l.: 25.410,00  
Iberhospitex, s.a.: 17.061,00  
Intersurgical españa, s.l.: 12.777,60  
Izasa hospital, s.l.u.: 77.198,00  
Johnson-johnson, s.a.: 7.260,00  
Lexel, s.l.: 150.152,54  
Logimed, s.l.u.: 13.200,00  
Medtronic ibérica, s.a.: 365.855,60  
Merce v. electromedicina, s.l.: 391.028,00  
Merit medical al spain, s.l.u.: 14.774,10  
Palex medical, s.a.: 55.176,00  
St. jude medical españa, s.a.: 265.064,80  
Terumo europe españa, s.l.: 307.760,20  
Volcano europe, s.p.r.l.: 460.000,00  
World medica, s.l.: 209.333,02

Lotes desiertos: 26, 27, 56, 71.

Santander, 25 de septiembre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación (Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15),  
el director gerente del Hospital Universitario Marques de de Valdecilla,  
julio Pascual Gómez.

2017/8567

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-8628** *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación presupuestaria 23/2017 y 31/2017. Expediente INT/111/2017.*

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, expediente de modificación presupuestaria nº 23/2017, en su modalidad de crédito extraordinario por importe de 540.500 € y expediente de modificación presupuestaria nº 31/2017, en su modalidad de suplemento de crédito por importe de 761.000 €, totalizando la cantidad total de 1.301.500 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 27 septiembre de 2017.

El alcalde,

Ángel F. Díaz-Munío Roviralta.

2017/8628

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2017-8562** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mayores ingresos. Bajas de créditos Transferencias de créditos con el siguiente resumen por capítulos:

### Modificación en Aplicaciones de Gastos por mayores ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
241	131 00	Nóminas	177.170,95
241	160 00	Seguridad Social	55.429,05
920	220 00	Material de Oficina no inventariable	765,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>233.365,00</b>

### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
160	22100	Energía eléctrica bombas Barrio Vado	980,00
338	2260903	Corrida de la Beneficencia	2.000,00
152	212.04	Conservación y Rehabilitación de la Edificación.	97.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>99.980,00</b>

### Altas de Aplicaciones por nuevos ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
920	541	Arrendamiento de fincas urbanas	618,31
		<b>TOTAL ingresos</b>	<b>618,31</b>

CVE-2017-8562

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Modificación en Aplicaciones por Transferencia de Créditos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1532	210 00	Pavimentación vías públicas	55.678,15
161	210 02	Conservación y reparación de la red de aguas	5.000,00
161	221 00	Energía eléctrica depósitos	2.500,00
171	215	Reparación de mobiliario	1.000,00
231	463	A Mancomunidades	3.620,16
241	160 08	Asistencia médica (Reconocimientos)	2.000,00
241	221 03	Carburantes maquinaria	3.000,00
241	221 11	Suministros repuestos maquinaria	5.000,00
920	221 99	Otros suministros de carácter general	2.000,00
920	222 01	Postales	800,00
920	224 00	Primas de Seguros	2.500,00
920	227 99 01	Redacción de nóminas y S. S.	1.500,00
932	227 09	Gastos de Recaudación	10.000,00
920	215	Mobiliario	6.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>100.598,31</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Miguel de Meruelo, 26 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/8562

CVE-2017-8562

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2017-8623** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2017. Aplicación del superávit presupuestario para la amortización de la deuda financiera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Villacarriedo, 28 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2017/8623



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2017-8625** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Villacarriedo, 28 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2017/8625

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

**CVE-2017-8609** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Caviedes, reunida en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Caviedes, 25 de septiembre de 2017.

El presidente,  
Miguel Llera García.

2017/8609

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

**CVE-2017-8570** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guarnizo, 26 de septiembre de 2017.

El presidente,

Fernando Arronte Quevedo.

[2017/8570](#)

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## JUNTA VECINAL DE GÜEMES

**CVE-2017-8608** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Güemes, 25 de septiembre de 2017.

La presidenta,

Begoña de la Fuente Crespo.

2017/8608

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

**CVE-2017-8577** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Hoz de Abiada, 26 de mayo de 2017.

La presidenta,

María del Pilar de Mier Lastra.

2017/8577

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-8606** *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de La Revilla para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Revilla, 25 de septiembre de 2017.

El presidente,

Roberto Vélez Quintanilla.

[2017/8606](#)

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## JUNTA VECINAL DE LUZMELA

**CVE-2017-8587** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mazcuerras, 19 de septiembre de 2017.

El presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

[2017/8587](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2017-8561** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017 y apertura de período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 26 de septiembre de 2017, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre los días 2 de octubre de 2017 y 4 de diciembre de 2017, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/8561



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8616** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (Zona 3) del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al tercer trimestre de 2017 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: desde el 30 de septiembre de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2017, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330 - Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS: Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de septiembre de 2017.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2017/8616

CVE-2017-8616

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8648** *Información pública de la aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2018.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

#### ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS

- 1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- 3-I Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

#### ORDENANZAS FISCALES DE TASAS

- 1-T Tasa por Licencias Urbanísticas.
- 7-T Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.
- 8-T Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- 5-T Tasa por la recogida de Basuras.
- 9-T Tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del Dominio Público Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la sección de Hacienda y Tributos Municipales en horario de 9 a 14 horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 28 de septiembre de 2017.  
La concejala-delegada de Hacienda,  
Ana María González Pescador.

2017/8648

CVE-2017-8648

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-8614** *Resolución de 28 de septiembre de 2017, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/44/2017, de 24 de abril (BOC de 9 de mayo de 2017), por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden PRE/44/2017, de 24 de abril, (BOC de 9 de mayo de 2017), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC de las subvenciones concedidas mediante resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, de fecha 28 de agosto de 2017.

Dichas subvenciones tienen por objeto financiar los gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local, de las Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2017.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

CIF	MANCOMUNIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P3900560H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	19.909,50 €
P3900573A	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASON	21.719,46 €
P3900563B	MANCOMUNIDAD EL BRUSCO	25.339,37 €
P8905501F	MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	23.529,41 €
P3900571E	MANCOMUNIDAD MIENGO-POLANCO	16.289,59 €
P3900558B	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"	16.289,59 €
P3900543D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA	36.199,09 €
V39339502	MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA	16.289,59 €
P8904101F	MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA	14.479,64 €
P3900555H	MANCOMUNIDAD SAJA-NANSA	25.339,37 €
P3900576D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL	14.479,64 €
P3900549A	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	18.099,55 €
P3900557D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS POSIBLES SERVICIOS DE CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYON Y SARO	16.289,59 €
P3900570G	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA- PISUEÑA	18.099,55 €
P3900572C	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS	19.909,50 €
P3900545I	MANCOMUNIDAD LOS VALLES	14.479,64 €
P3900553C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	18.099,55 €
P3900569I	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	25.339,37 €
P8901201G	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA	16.289,59 €
P3900370B	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE	23.529,41 €

CVE-2017-8614

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

El gasto total, por importe de "cuatrocientos mil euros" (400.000€), ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.458A.462 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Santander, 28 de septiembre de 2017.  
La secretaria general de la Consejería de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2017/8614

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-8566** *Resolución de 26 de septiembre de 2017, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD 105/2016, de 19 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden ECD 83/2017, de 15 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 22 de septiembre de 2017 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas en el anexo I, quedando las demás desestimadas, se gestionan a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.09.05.324A.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 4.800 euros y con cargo a la aplicación 09.05.324A.462 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 la cantidad de 7.200 euros.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 26 de septiembre de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García.

#### ANEXO I

CÓDIGO	ENTIDAD LOCAL	C.I.F.	MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
2017ACL10001	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	COMILLAS	FORMACIÓN DE ADULTOS 2017	3.000,00
2017ACL10002	AYUNTAMIENTO DE NOJA	P3904700F	NOJA	THAT'S NOJA, CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INGLÉS Y FRANCÉS	3.000,00
2017ACL10003	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	P3909400H	POLIENTES	EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS VALDERREDIBLE	3.000,00
2017ACL10004	AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS	P3903300F	HERRERÍAS	PROGRAMA DE COACHING, DESARROLLO PERSONAL Y EQUILIBRIO EMOCIONAL	3.000,00

2017/8566

CVE-2017-8566

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2017-8593** *Convocatoria de subvenciones destinadas a clubes, asociaciones y entidades deportivas.*

### Primero. Objeto.

Conceder subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas del Municipio de Santoña que, careciendo de ánimo de lucro, realicen durante el año 2017 actuaciones dirigidas a la competición, promoción y difusión del deporte en Santoña.

### Segundo. Bases.

El texto completo se encuentra disponible de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santoña: [www.santoña.es](http://www.santoña.es), (apartado Ayuntamiento, subapartado Subvenciones) y tablón de anuncios.

### Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas domiciliadas en Santoña que carezcan de ánimo de lucro, se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso y realicen actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar la práctica del deporte en este municipio, y que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades o deportistas, para ser beneficiarias, deberán encontrarse inscritos en el Registro de la Consejería de Deportes de la Comunidad de Cantabria con anterioridad de 2 años.

### Cuarto. Solicitudes.

Las instancias se formalizarán según el modelo que se adjunta como Anexo I a las bases reguladoras, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, sito en la c/ Manzanedo, nº 27.

### Quinto. Plazo de presentación de las instancias.

Siete días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### Más información.

En el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento [www.santoña.es](http://www.santoña.es), en el teléfono 942 628 590 (preguntando por el Departamento de Deportes).

Santoña, 20 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

2017/8593

CVE-2017-8593

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2017-8544** *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de nave ganadera en polígono 29 parcelas 454, 455, 456, 457 y 461.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de autorización en suelo rústico, relativo a la solicitud presentada por D. Alberto Otero Llorente, para construcción de nave ganadera, en suelo rústico en las parcelas 454, 455, 456, 457 y 461 del polígono 29 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana con el objeto de obtener la autorización autonómica en suelo rústico y de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 19 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2017/8544



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2017-8565** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un garaje en suelo rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente tramitado a instancia de don José María Otero Ortiz para la construcción de un garaje en Cartes, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como rústico de protección ordinaria.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 26 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2017/8565](#)

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2017-8595** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mogro. Expediente 16/17.*

Por don Rodrigo Solana Sainz y doña Mónica Selaya Chaperero se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de protección ordinaria de la localidad de Mogro de este T.M., en parcela procedente de agregación a realizar en fincas nº 39044A011001850000BY y nº 39044A011001860000BG.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

[2017/8595](#)

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-8290** *Concesión de licencia de primera ocupación en calle La Pelilla 12. Expediente 556/2017.*

Una vez terminadas las obras de instalación de ascensor, en calle Pelilla (La), 12, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto Técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2017 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, D. Javier Ramos Cabria, en representación de Comunidad de Propietarios C/ La Pelilla, 12, con número de expediente 000556/2017.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/8290

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-6046** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, en La Helguera. Expediente URBANISMO 2017/92.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de vivienda unifamiliar, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 19 de mayo de 2017.  
Órgano: Junta de Gobierno Local.  
Promotor: Marta García Riancho.  
Ubicación: La Helguera (Santa María de Cayón).

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 22 de junio de 2017.  
El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2017/6046

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-8552** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en calle El Monte, 38. Expediente URB 2017/275.*

Por doña Carmen Cacho López, se ha solicitado construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de C/ El Monte, Nº 38, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 21 de septiembre de 2017.  
El alcalde (ilegible).

2017/8552

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2017-8576** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico, en el barrio de Losvia de Lamadrid.*

Por don Jesús María Beitia Echevarría se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela con la referencia catastral 39091A007004010000PG, que está clasificada como suelo rústico y se encuentra en el barrio de Losvia de Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 25 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2017/8576

CVE-2017-8576

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2017-8580** *Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la ampliación de una instalación hotelera en el sitio de El Cerrao del Barcenal.*

Por don Hamid Hejazi Monjazez se ha solicitado autorización para la ampliación de una instalación hotelera en suelo rústico, con la construcción de un apartamento turístico y de un estudio. Dicha instalación hotelera se encuentra en el sitio de El Cerrao del Barcenal, en el municipio de Valdáliga, y el promotor también solicita su inclusión en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Valdáliga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 25 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2017/8580

CVE-2017-8580

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2017-8085** *Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales industriales de Hospedaje y elaboración de Sidra en Oyambre. Expediente V/39/01175.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/01175

Peticionario: Micoro, S. L.

VERTIDO

Denominación: Hospedaje y elaboración de Sidra en Oyambre.

Localidad: Oyambre Llaos (Los).

Térm. municipal: San Vicente de la Barquera.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Hospedaje y elaboración de Sidra en Oyambre" - "Micoro, S. L.", con un volumen máximo anual de 1.314 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

NO3902031 Hospedaje - Oyambre.

— Arqueta general.

— Fosa séptica (fangos activados).

— Arqueta para control de vertido y toma de muestras.

— Evacuación indirecta por infiltración (7 zanjas filtrantes previstas).

NO3902049 Vestuarios - lagar sidra - Oyambre.

— Arqueta general.

— Fosa séptica (Fangos activados).

— Arqueta para control de vertido y toma de muestras.

— Evacuación indirecta por infiltración (3 zanjas filtrantes previstas).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 1 de septiembre de 2017.

La jefa de Servicio de Cantabria,

Sandra García Montes.

2017/8085

CVE-2017-8085



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2017-8223** *Información pública de expediente de autorización para la reconstrucción de una edificación existente para vivienda y ejecución de un cruzamiento con tubería de abastecimiento bajo cauce con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de ambas márgenes de un arroyo innominado, en Obregón, término municipal de Villaescusa. Expediente A/39/11459.*

Expediente: A/39/11459

Peticionario: María Isabel Laso Portilla, Carlos García Tazón.

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Obregón.

Término municipal y provincia: Villaescusa (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la reconstrucción de una edificación existente para vivienda y ejecución de un cruzamiento con tubería de abastecimiento bajo cauce con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de ambas márgenes de un arroyo innominado, en Obregón, término municipal de Villaescusa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de septiembre de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/8223

CVE-2017-8223

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-8613** *Orden PRE/92/2017, de 22 de septiembre, por la que se regulan las competencias para autorizar la utilización de medios tecnológicos y régimen de interconexión funcional entre el registro electrónico único y el registro general en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico en la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Aprobado el Decreto 10/2017, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico especial para la utilización de medios tecnológicos en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico en la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resulta preciso desarrollar el mismo, en concreto, la aprobación del régimen de competencias que asistirá a los diferentes órganos directivos responsables de la tramitación de esta clase de expedientes no íntegramente electrónicos para aprobar el uso de los medios electrónicos en los mismos, cuestión esencial para poder implementar de forma inmediata la aplicación de las previsiones del citado Decreto.

Asimismo, resulta imprescindible regular la implementación técnica de la interconexión funcional entre el registro electrónico único y el registro general, de forma que la utilización de los medios electrónicos en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico en la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria resulte plenamente eficaz.

Por ello, en ejercicio de la habilitación expresa prevista en la disposición final segunda del Decreto 10/2017, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico especial para la utilización de medios tecnológicos en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico en la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Régimen general.

Las previsiones del Decreto 10/2017, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico especial para la utilización de medios tecnológicos en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico, como determina su contenido, solo resulta de aplicación en los casos en que no exista una implementación completa en la plataforma de gestión de expedientes integralmente electrónicos.

Artículo 2. Órganos directivos competentes para autorizar el uso de medios electrónicos en expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico.

1. Para la utilización de medios tecnológicos en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico, tal como determina el artículo 3.1 del Decreto 10/2017, de 9 de marzo, es precisa una autorización expresa.

2. La citada autorización expresa será otorgada por los órganos directivos competentes para la tramitación de sus expedientes mediante resolución.

3. En los organismos públicos y entidades de derecho público, sus correspondientes órganos directivos serán los competentes de autorizar el uso mediante resolución.

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

Artículo 3. Régimen de interconexión funcional entre el registro electrónico único y el registro general.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 10/2017, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico especial para la utilización de medios tecnológicos en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico, para los casos en que se presente cualquier clase de escrito para el inicio o la sustanciación de expedientes administrativos no íntegramente electrónicos por medio del registro electrónico único, este estará interconectado funcionalmente con el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de forma que este último será el que genere un único asiento conforme las determinaciones y condiciones establecidas al respecto en el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos, y será el único que genere efectos jurídicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Plazo para implementación técnica de registro.

La Dirección General de Organización y Tecnología en coordinación con la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, implementará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, la interconexión del registro electrónico único con el registro general.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en Vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

[2017/8613](#)

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN CUARTA

**CVE-2017-6781** *Notificación de resolución en procedimiento de recurso de apelación 637/2016.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 4, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 637/2016 a instancia de Covadonga Lago Mariño frente a Francisco José Romaña Ruiz, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2017, contra la que recurso de apelación en plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En esta Sala podrán los interesados tener conocimiento integro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Francisco José Romaña Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de julio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Cristina Ruigómez Gómez.

[2017/6781](#)

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2017-8582** *Notificación de sentencia 24/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 243/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de familia. modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de doña Fabiola Echevarría Rodríguez, frente a doña Sandra Barrul Echevarría y don Alan Javier Gómez Huatucu, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 21 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA N.º 24/2015

En Santander, 21 de enero de 2015.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 11 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio verbal 243/14, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Fabiola Echevarría Rodríguez, representada por la procuradora doña Virginia Montes Guerra y asistida del letrado don Germán Araujo Rodríguez, y de otra como demandados: Don Alan Javier Gómez Huatucu y doña Sandra Barrul Echevarría, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre modificación de medidas definitivas.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Fabiola Echevarría Rodríguez, frente a don Alan Javier Gómez Huatucu y doña Sandra Barrul Echevarría, debo declarar y declaro procedente la modificación de las medidas definitivas aprobadas por la sentencia de 9 de mayo de 2013 dictada por este Juzgado en los autos de juicio verbal n.º 565/12, seguido inter partes, a los solos efectos de ampliar el tiempo de estancia de la menor junto a su abuela materna: Al día de Reyes en el que permanecerá junto a la citada en horario de 12:00 a 18:00 horas.

El día del cumpleaños de la menor, permanecerá junto a su abuela al menos dos horas en horario de tarde, y el día de Nochevieja, en el que la menor permanecerá junto a la demandante desde las 20:00 horas hasta el día de Año Nuevo a las 11:00 horas en que será reintegrada a sus progenitores, manteniendo invariables el resto de las medidas decretadas, y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el Secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición

CVE-2017-8582

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000035024314 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Sandra Barrul Echevarría, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

[2017/8582](#)

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2017-8583** *Notificación de sentencia 24/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas en supuesto contencioso 243/14.*

Doña Ana del Mar Iñíguez Martínez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de doña Fabiola Echevarría Rodríguez, frente a doña Sandra Barrul Echevarría Y don Alan Javier Gómez Huatuco, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 21 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 24/2015.

En Santander, 21 de enero de 2015.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 11 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio verbal 243/14, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Fabiola Achevarría Rodríguez, representada por la procuradora doña Virginia Montes Guerra y asistida del letrado don Germán Araujo Rodríguez, y de otra como demandados: Don Alan Javier Gómez Huatuco y doña Sandra Barrul Echevarría, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre modificación de medidas definitivas.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Fabiola Echevarría Rodríguez, frente a don Alan Javier Gómez Huatuco y doña Sandra Barrul Echevarría, debo declarar y declaro procedente la modificación de las medidas definitivas aprobadas por la sentencia de 9 de mayo de 2013 dictada por este Juzgado en los autos de juicio verbal n.º 565/12, seguido inter partes, a los solos efectos de ampliar el tiempo de estancia de la menor junto a su abuela materna: Al día de Reyes en el que permanecerá junto a la citada en horario de 12:00 a 18:00 horas.

El día del cumpleaños de la menor, permanecerá junto a su abuela al menos dos horas en horario de tarde, y el día de Nochevieja, en el que la menor permanecerá junto a la demandante desde las 20:00 horas hasta el día de Año Nuevo a las 11:00 horas en que será reintegrada a sus progenitores, manteniendo invariables el resto de las medidas decretadas, y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

CVE-2017-8583

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000035024314 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Alan Javier Gómez Huatuco, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana del Mar Iñíguez Martínez.

2017/8583



MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-8574** *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 32/2017.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 32/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 32/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de lesiones

Persona que se cita: Valentin Slavaston.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día, hora y lugar donde debe comparecer: El día 31 de octubre de 2017 a las 10:45 horas, en Sala de Vistas Nº 4.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2017-8574

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Lesiones.

Lugar: Torrelavega.

Fecha de los hechos: 15 de enero de 2017.

Denunciado/a: Valentin Slavaston.

En Torrelavega, a 25 de septiembre de 2017.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia

Persona a citar: Valentin Slavaston.

Domicilio: Hoteles Cántabro-Gallegos, S. L., barrio La Cabrita, 26.

39792 Heras.

Y para que conste y sirva de notificación a Valentin Slavaston, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 25 de septiembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2017/8574

CVE-2017-8574

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-8573** *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 631/2017.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 631/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 631/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

Persona que se cita: María del Carmen Rodríguez García. Se le cita en calidad de: denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 31 de octubre del 2017 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Nº 4.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2017-8573

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 191

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Hurto (conductas varias).

Lugar: Sierrapando.

Fecha de los hechos: 9 de agosto de 2017.

Denunciado/a: María del Carmen Rodríguez García.

En Torrelavega, a 25 de septiembre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Persona a citar: María del Carmen Rodríguez García.

Domicilio: Ángel Menéndez, 3- 2º dcha., Torrelavega.

Y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen Rodríguez García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 25 de septiembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2017/8573